

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-514-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de República. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **LOTERIA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de mayo del año dos mil catorce, con referencia **EM-015-AP-04-14**, derivado de la revisión a los Ingresos, pagos de premios y Depósitos en banco mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de Lotería Nacional, Sucursal Bluefields, por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la existencia, confiabilidad, suficiencia y el cumplimiento del control interno sobre los ingresos, pago de premios y depósitos en bancos, por la sucursal de Bluefields de la Lotería Nacional; **b)** Comprobar que los ingresos obtenidos durante el periodo uno al treinta y uno de enero de dos mil catorce, en concepto de ventas de contado, así como las recuperaciones de crédito otorgados a los concesionarios, después de pagados los premios, hayan sido debidamente registrados en el sistema automatizado de caja y depositados oportuna e íntegramente en las cuentas de banco autorizadas por la administración principal, según normas establecidas por la institución; y, **c)** Identificar todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales, si los hubiere, y presentar nuestras sugerencias para lograr mejoras en la administración de estas actividades. Refiere el Informe que se examina

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-514-16

que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la Sucursal de Lotería Nacional, ubicada en Bluefields, a la captación de ingresos, pagos de premios y depósitos bancarios mostrados en el comprobante de diario fueron oportuna y adecuadamente documentados, autorizados, depositados y registrados de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, Normas Financieras para el movimiento de cajas suscritas por el Gerente General de la Lotería Nacional y otras normas y regulaciones aplicables. Sigue expresando el conclusivo que con respecto al Control Interno se determinaron los siguientes hallazgos: **a)** Falta de evidencias de haber ejercido las actividades de control en la hoja de resumen de Arqueo Diario de Caja por el Asistente Administrativo, Gerente de la Sucursal y por el contador designado en la Oficina Principal, **b)** Falta de un efectivo control sobre el movimiento de lotería instantánea de un instructivo que regule sus operaciones por las sucursales; y, **c)** Estado de Cuenta bancario por ahorro de concesionarios de Bluefields, que reflejan saldo a favor de José Benito Roque L-320 desde marzo 2013 y loto local. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **LOTERIA NACIONAL**, de fecha ocho de mayo del año dos mil catorce, con referencia **EM-015-AP-04-14**, derivado de la revisión a los Ingresos, pagos de premios y Depósitos en banco mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de Lotería Nacional, Sucursal Bluefields, por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Siete (977) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-514-16

treinta minutos de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior